



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 493

(2024-12-27)

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del
Instituto Nacional de Metrología Periodo 2025-2026"*

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 4175 de 2011
modificado por el Decreto 062 de 2021, y el Decreto 2585 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar las conductas de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar dichas conductas ocurridas dentro del marco laboral.

Que mediante la Resolución No 00652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo se establece la conformación, funcionamiento, periodo y funciones del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No 2646 de 2008 (Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral).

Que la Resolución No 01356 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo modifica parcialmente la Resolución No 0652 de 2012, en sus artículos: 3 relativo a la conformación del Comité de Convivencia Laboral, estableciendo que está compuesto por dos representantes del empleador y dos de los trabajadores; 4 señalando la obligación a cargo de las entidades públicas y de las empresas privadas de contar con un Comité de Convivencia; 9 disponiendo que los comités de convivencia deben reunirse ordinariamente cada 3 meses y el quorum con el que pueden sesionar; y 14 estableciendo un periodo de transición para que las empresas privadas y las entidades públicas adoptaran estas modificaciones.

Que mediante la Resolución 134 del 08 de octubre de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Metrología, se adoptaron medidas preventivas y correctivas frente a las situaciones de acosos laboral, se creó el Comité de Convivencia laboral y se definió el procedimiento interno del mismo en el INM.

Que por medio de la Resolución No. 519 del 19 de octubre de 2018, el Instituto Nacional de Metrología actualizó la reglamentación del Comité de Convivencia Laboral y modificó la Resolución 134 de 2012. De la misma manera, a través de



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

Resolución número: 493

Fecha: 27 de diciembre de 2024

la Resolución No 163 del 29 de abril de 2020, se aclaró y modificó parcialmente un artículo de la Resolución número 519 de 2018.

Que en cumplimiento de las disposiciones citadas, se realizó convocatoria entre el 14 de noviembre y el 05 de diciembre de 2024, para inscripciones de los servidores interesados en representar a los empleados en el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología, por lo que se inscribieron como candidatos los servidores públicos: MARTHA JANNETH GARCIA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.012.326.232, ANA MARCELA RUIZ MONTILLA identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.308.527, ANGELA XIMENA VELANDIA BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No 1.071.868 381, JENNIFER CATHERINE SAENZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.250.931 y ANDRES MAURICIO CASTILLO FORERO identificado con cédula de ciudadanía No 80.066.929.

Que para efectos de elegir a los Representantes de los Empleados se convocó entre las 9:30 y las 16:00 horas del día 18 de diciembre de 2024, a los servidores públicos de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionales del Instituto Nacional de Metrología a la jornada de elección de los dos (2) Representantes de los Empleados y sus dos (2) suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2025-2026, la cual se adelantó como consta en el Acta de escrutinio de la misma fecha, suscrita por los servidores públicos JHON ALEXANDER TORRES GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.405.036, EDGAR JAVIER PINILLA FERIA identificado con cédula de ciudadanía No 80.025.596 y WILLIAM GIRALDO PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No 4.472.863.

Que una vez verificado el formulario habilitado para tal efecto, el resultado de la elección fue el siguiente:

CANDIDATO	No DE VOTOS
MARTHA JANNETH GARCIA PEÑALOZA	27
ANA MARCELA RUIZ MONTILLA	19
ANGELA XIMENA VELANDIA BEDOYA	17
JENNIFER CATHERINE SAENZ RIVERA	15
ANDRES MAURICIO CASTILLO FORERO	08
VOTO EN BLANCO	2

TOTAL DE VOTOS RECIBIDOS	88
No DE VOTOS VALIDOS	88
No. DE VOTOS ANULADOS	0

Que por su parte la Directora General del INM, designó como representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia a los funcionarios: BARRAGÁN BARRERA CAROL VANESSA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.263.341, ZAMBRANO ULLOA BIBIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.795.716, quienes actuarán como PRINCIPALES y los funcionarios HERNÁNDEZ ORTÍZ NIDIA MARGOT, identificada con cédula de ciudadanía No 52.040.317 y GIL HERRERA SEBASTIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.794.305, quienes actuarán como SUPLENTEs de la Administración ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No 00652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o



circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología – INM, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, determinando como miembros los siguientes servidores:

En representación de la entidad

Principales:

1. BARRAGÁN BARRERA CAROL VANESSA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.263.341.
2. ZAMBRANO ULLOA BIBIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.795.716.

Suplentes:

1. HERNÁNDEZ ORTÍZ NIDIA MARGOT, identificada con cédula de ciudadanía No 52.040.317.
2. GIL HERRERA SEBASTIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.794.305.



Resolución número: 493

Fecha: 27 de diciembre de 2024

En representación de los empleados

Principales:

1. MARTHA JANNETH GARCIA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.012.326.232
2. ANA MARCELA RUIZ MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.308.527.

Suplentes:

1. ANGELA XIMENA VELANDIA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.071 868.381.
2. JENNIFER CATHERINE SAENZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 1026250931.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Laboral dará cumplimiento a las disposiciones que rigen su conformación y funcionamiento expuestas en: la Resolución No 01356 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo modificada parcialmente por la Resolución No 0652 de 2012, en sus artículos 3,4,9 y 14, el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 4175 de 2011, numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, artículo 14 de la Resolución No 2646 de 2008, Resoluciones No 134 del 8 de octubre de 2012, No 519 del 19 de octubre de 2018 y No 163 del 29 de abril de 2020, expedida por el Instituto Nacional de Metrología, así como aquella normatividad que se expida con posterioridad y tenga directa relación con su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los funcionarios designados, informándoles que han sido elegidos por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

Firmado
digitalmente por

María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:

Sandra Milena Viviescas Vargas
Profesional Universitario
Secretaría General

Revisó:

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Secretaría General
Natalia del Pilar Ortiz Valencia
Asesora
Dirección General

Aprobó:

María del Rosario González
Directora General